



Causa Nro. 162-2024-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 162-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 26 de agosto de 2024 a las 09h15.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 162-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 17 de agosto de 2024 a las 18h10, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica carlosrayorad@hotmail.com, con el asunto “**IMPUGNACIÓN**”, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en seis (06) páginas, firmado electrónicamente por el señor Carlos Rodrigo Ayora Domínguez, firma que, una vez verificada es válida (Fs. 1- 04 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 162-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de agosto de 2024 a las 17h02; según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 10-12).

3. El 20 de agosto de 2024 a las 15h09, se recibió en el Despacho el expediente de la causa Nro. 162-2024-TCE en un (01) cuerpo que contiene doce (12) fojas (F. 13).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el señor Carlos Rodrigo Ayora Domínguez, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE**, de acuerdo a lo siguiente:



Causa Nro. 162-2024-TCE

- 1.1 Precisar el órgano o autoridad ante el cual interpone el recurso, acción o denuncia.
- 1.2 Aclare la calidad en la que comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, si es lo último se deberá adjuntar la documentación que lo respalde en original o copia certificada.
- 1.3 Determinar con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.4 Expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, así como los preceptos legales vulnerados.

De tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral deberá determinar la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, de la misma forma si es una infracción electoral o una acción de queja, deberá señalar el numeral y el artículo específico en el que sustenta su denuncia o acción.
- 1.5 El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos deberá observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 159 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba. De requerir acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba, debe presentarse de manera fundamentada.
- 1.6 Solicitar la asignación de una casilla contenciosa electoral.
- 1.7 Señalar de manera precisa el lugar donde se notificará o citará al denunciado o accionado de ser el caso, de tratarse de un caso relativo a conflictos internos de organizaciones políticas, se tendrá que notificar al defensor del afiliado, en la sede de la organización política.
- 1.8 Señalar una dirección electrónica para notificaciones.
- 1.9 El escrito deberá contar con el nombre, la firma o huella digital de la o el compareciente, así como con la firma de un abogado patrocinador; además, deberá adjuntar copia de la credencial profesional.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 162-2024-TCE

SEGUNDO.- Se previene que en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO. – Cabe indicar que, la presente causa al devenir del proceso electoral se sustanciará en plazo, es decir se considerarán todos los días y horas.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, o remitidos con firma electrónica a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO .- Notifíquese con el contenido del presente auto al señor Carlos Rodrigo Ayora Domínguez en la dirección de correo electrónico: carlosrayorad@hotmail.com

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora/A

